

134

aclaración REFERENCIA RADICADO 2021-00506-01

MO

Maria Elsy Ochoa <melsy8a@gmail.com>

Mar 29/03/2022 1:47 PM

👍 ↩️ ⏪ → ...

Para: Juzgado 08 Familia - Antioquia - Medellín

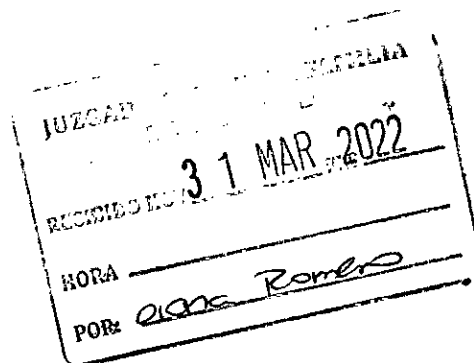
MARIA ELSY OCHOA M, representante legal de INVERSIONES E.OCHOA Y CIA S.A.S., me permito informar a UD que el señor IVAN DE JESÚS GÓMEZ DÍAZ, no es ni ha sido socio de esta sociedad. Tampoco ha trabajado para nosotros.

Conozco una persona con el mismo nombre, pero entiendo que fue o es socia de MILLA PLÁTINO

CORDIALMENTE,

MARIA ELSY OCHOA

Responder | Reenviar



Medellín, 30 de Marzo de 2022

Señores:
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
E. S. D.

Proceso: Union Marital de Hecho
Radicado: 2021-00506-01
Referencia: Contestación Oficio No. 151
Demandante: BIVIANA MARCELA CORREA ARENAS C.C. 43.876.164
Demandado: IVÁN DE JESÚS GÓMEZ DÍAZ C.C. 15.363.141

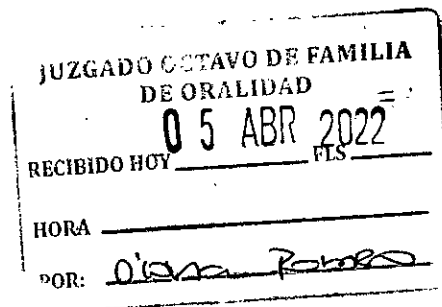
Cordial saludo,

ADRIANA ALVAREZ GOMEZ, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 42.888.890 de Envigado (Antioquia), actuando en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **INVERSIONES DIVERWEB S.A.S.**, con NIT. 900.018.384.7, me permito por medio del presente documento y muy respetuosamente le informo a su despacho que no es posible cumplir la orden emitida por su honorable despacho mediante el oficio No 151, debido a que el señor **IVÁN DE JESÚS GÓMEZ DÍAZ** identificado con la cedula de ciudadanía No **15.363.141**, no posee la calidad de accionista de la sociedad que represento, de acuerdo a lo certificado por la señora **ALEJANDRA HERNANDEZ BUSTAMANTE**, identificada con cédula N. 1.128.459.385 y que adjunto al presente memorial.

Anexo:
Certificación emitida por el CONTADOR de la sociedad (1 folio)

Atentamente,

ADRIANA ALVAREZ GOMEZ
42.888.890 de Envigado (Antioquia)
Representante Legal
INVERSIONES DIVERWEB S.A.S



SECRET

TOP SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

Medellín, 30 de Marzo de 2022

EL SUSCRITO CONTADOR DE LA SOCIEDAD INVERSIONES DIVERWEB S.A.S.

CERTIFICA

Que el señor **IVÁN DE JESÚS GÓMEZ DÍAZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **15.631.141**, no es titular de acciones de ninguna naturaleza en la sociedad **INVERSIONES DIVERWEB S.A.S.**, identificada con N.I.T. **900.018.384-7**

La presente certificación se expide con base en la información que reposa en los libros de comercio de la sociedad **INVERSIONES DIVERWEB S.A.S.**

Atentamente,


ALEJANDRA HERNANDEZ BUSTAMANTE
C.C. 1.128.459.385
T.P. 235032-T

5/10/1964

RECEIVED

1964

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

12
154

Grupo
Réditos



SEÑORES

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

OFICIO: Nro. 148

RAD: 2021-00506-01

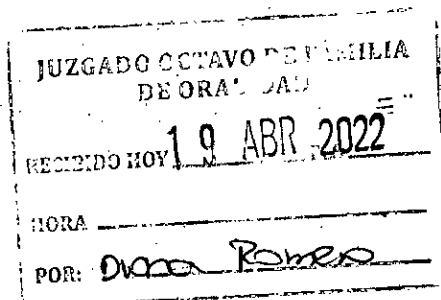
ASUNTO: Respuesta a Oficio

LA sociedad **RÉDITOS EMPRESARIALES S.A.**, (titular de la marca GANA), por medio del presente escrito y en tiempo oportuno para hacerlo, me permito dar respuesta al requerimiento solicitado por el Juzgado octavo de familia de oralidad de Medellín.

Se le comunica al juzgado que revisado el libro de accionistas de **RÉDITOS EMPRESARIALES S.A.**, el señor **IVAN DE JESUS GOMEZ DIAZ** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 15.363.141 no se registra como accionista de la compañía.

Atentamente,

Departamento Jurídico
Réditos Empresariales S.A.



Alejandro f.2
OJMCR 6APR'22 10:13

NIT: 900.081.559-6

(604) 444 4441 www.gruporeditos.com Calle 50 N° 51-65

GrupoReditos grupo.reditos <https://co.linkedin.com/company/grupo-reditos>



506/21 (2)

(NB)

Medellín, 05 de abril de 2022

Alejandra f.3
DJMCR 6APR'22 11:30

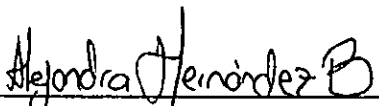
EL SUSCRITO CONTADOR DE LA SOCIEDAD INVERSIONES ZOUR S.A.S.

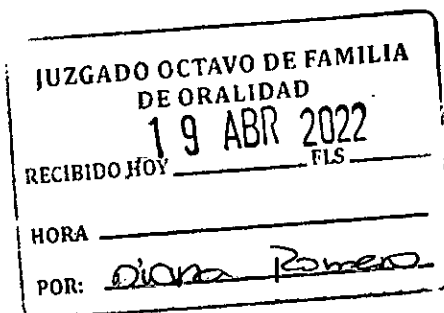
CERTIFICA

Que el señor **IVÁN DE JESÚS GÓMEZ DÍAZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **15.631.141**, no es titular de acciones de ninguna naturaleza en la sociedad **INVERSIONES ZOUR S.A.S.**, identificada con N.I.T. **900.050.351-9**

La presente certificación se expide con base en la información que reposa en los libros de comercio de la sociedad **INVERSIONES ZOUR S.A.S.**

Atentamente,


ALEJANDRA HERNANDEZ BUSTAMANTE
C.C. 1.128.459.385
T.P. 235032-T



NT

Medellín, 05 de abril de 2022

Señores:
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
E. S. D.

Proceso: Union Marital de Hecho
Radicado: 2021-00506-01
Referencia: Contestación Oficio No. 153
Demandante: BIVIANA MARCELA CORREA ARENAS C.C. 43.876.164
Demandado: IVÁN DE JESÚS GÓMEZ DÍAZ C.C. 15.363.141

Cordial saludo,

ADRIANA ALVAREZ GOMEZ, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 42.888.890 de Envigado (Antioquia), actuando en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **INVERSIONES ZOUR S.A.S.**, con NIT. **900.050.351-9**, me permito por medio del presente documento y muy respetuosamente le informo a su despacho que no es posible cumplir la orden emitida por su honorable despacho mediante el oficio No 153, debido a que el señor **IVÁN DE JESÚS GÓMEZ DÍAZ** identificado con la cedula de ciudadanía No **15.363.141**, no posee la calidad de accionista de la sociedad que represento, de acuerdo a lo certificado por la señora **ALEJANDRA HERNANDEZ BUSTAMANTE**, identificada con cédula N. **1.128.459.385** y que adjunto al presente memorial.

Anexo:
Certificación emitida por el CONTADOR de la sociedad (1 folio)

Atentamente,



ADRIANA ALVAREZ GOMEZ
42.888.890 de Envigado (Antioquia)
Representante Legal
INVERSIONES ZOUR S.A.S

202 1-S06

⏪ Responder a todos ⌵ 🗑 Eliminar ⓧ No deseado Bloquear remitente ⋮

161

Respuesta Derecho de Petición - Vehículo de placas RGV586



Derechos Petición <derechos.petition@circulemosdigital.com.co>

Lun 18/04/2022 4:24 PM

👍 ⏪ ⏩ ⏴ ⏵ ...

Para: Juzgado 08 Familia - Antioquia - Medellín; correoseguro@e-entrega.co



RGV586.pdf
648 KB



Responder Responder a todos Reenviar

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DE MEDALLA
RECIBIDO POR 19 ABR 2022
HORA
POR: Okada Ramon



C.J.M. 3.1.2.1713.22

(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C., 18 de abril de 2022

Señores

JUZGADO OCTAVO (08) DE ORALIDAD DE FAMILIA DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

j08famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señora

BIVIANA MARCELA CORREA ARENAS

correoseguro@e-entrega.co

Referencia: Cys 7S00484909 del 30 de marzo de 2022

Identificador: Vehículo de placas **RGV586**

Asunto: Respuesta Derecho de Petición

Reciba un cordial saludo de Circulemos Digital, Concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para la prestación de los servicios administrativos de los Registros Distritales Automotor y no automotor, de Conductores, de Tarjetas de Operación y demás registros de tránsito y transporte.

De acuerdo al derecho de petición interpuesto por Biviana Marcela Correa Arenas, en el cual requiere la ejecución de la orden de inscripción de la medida cautelar de embargo emitida por su despacho a través del oficio No. 154 de 22 de marzo de 2020, en relación con el vehículo de placas **RGV586**; al respecto, este Consorcio informa que realizada la validación contra el historial físico y magnético, se evidenció que sobre el vehículo en comento se encuentra registrada una orden de embargo de acuerdo a lo ordenado por la Secretaría de movilidad de Medellín – Antioquia en oficio No. 5208448_7283900 del 05 de noviembre de 2019, dentro del proceso de cobro coactivo.

Conforme a lo expuesto, no es posible por parte de este consorcio proceder con la inscripción de la medida, esto, en atención al procedimiento descrito en el Art. 839-1 del Estatuto Tributario, el cual establece que en el evento de que ya exista registro de una medida de embargo decretada por una entidad pública con funciones de recaudo de rentas o caudales públicos y llega otra de carácter real, personal o de una entidad con las mismas funciones, esta última debe ser negada como en el caso que nos ocupa.

En ese sentido, se sugiere hacerse parte dentro del proceso llevado por el despacho descrito, con el fin de que una vez levante la medida o remate el vehículo en comento, se deje a disposición el embargo o el remanente a favor de esa entidad de conformidad a lo estipulado el Código General del Proceso en el Art. 466; aunado a ello, se aclara que esta entidad no hace parte del proceso adelantado ante su despacho, solo está elevando la petición para la ejecución en debida forma.

Cordialmente,

Luisa Fernanda Penagos González

Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad - Circulemos Digital

Proyectó: Karen Julieth Cuenca Zuleta- Abogada de apoyo



Carrera 13A No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
www.ventanillamovilidad.com.co
contactenos@circulemosdigital.com.co
Contrato de concesión 2021-2519



167



OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
MEDELLIN ZONA SUR
NOTA DEVOLUTIVA



Pagina 1
Impresa el 05 de Abril de 2022 a las 03:51:39 PM

El documento OFICIO No. 147 del 22-03-2020 de JUZGADO 8 DE FAMILIA DE ORALIDAD Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2022-21485 vinculado a la matricula inmobiliaria : 001-63009

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EN EL FOLIO DE MATRMCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).

EN PROCESO EJECUTIVO, OFICIO 223 DE 29-11-01 DEL JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO, ANOT. 32. ART. 3 LITERAL A, ART. 31 Y 33 LEY 1579 DE 2012; ART. 593 C.G.P.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MEDELLIN, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGAD88
El Registrador - Firma

NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIÉN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 147 del 22-03-2020 de JUZGADO 8 DE FAMILIA DE ORALIDAD Radicacion : 2022-21485

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO